

2 REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No.1995-00308

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se advierte que por un *lapsus calami* se indicó de forma errada el año de notificación del auto que antecede, por lo cual, el Despacho dispone corregir éste, en el sentido de precisar que la fecha en la cual fue proferido es **26 de enero de 2023**, al igual que la fecha en que se notifica por estado es **27 de enero de la misma anualidad**, en todo lo demás, dicha providencia se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., **15/02/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 022 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70342189d51879e8a33a109e16abc58c081c7ebfed3581af66881ecc5dba9ccb**

Documento generado en 14/02/2023 01:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**1 REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 1996-00068-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, a favor de la parte demandante, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/02/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 022 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5789387e1c3dc5a4b9853bd0395563723d1ee4c609de1d41a69a231445b77254**

Documento generado en 14/02/2023 01:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2016-00444-00

1. De cara a la petición elevada por el Procurador Delegado para Asuntos Civiles (fl. 652), secretaría, proceda a rendir un informe detallado de las actuaciones hasta ahora adelantadas por el Despacho dentro del asunto de la referencia.

Igualmente, a fin de que se verifique la diligencia con la cual ha actuado el Despacho en el presente asunto, remítase al mencionado procurador el expediente digitalizado, advirtiéndole que en este proveído se ordenó oficiar al Consejo Superior de la Judicatura, colocando en conocimiento la causal de exclusión de la sociedad designada como secuestre, por no haber rendido cuentas finales después de la entrega efectuada por este juzgado. Ahora bien, frente a la caución, téngase en cuenta que esta se presta ante el Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de la inscripción como secuestre y para garantizar el cumplimiento de los deberes y la indemnización de los perjuicios que se llegaren a ocasionar por la indebida administración de los bienes, mediante garantía que determina el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con el artículo 48 del C.G. del P.

2. En lo que respecta al derecho de petición nuevamente elevado por la demandada María Isabel Calderón (fls. 644 a 648), la libelista deberá estarse a lo resuelto en auto adiado 18 de octubre de 2022, numeral 2°, reiterado en proveído calendado 2 de diciembre de 2022, numeral 1° (fls. 632 y 651). Y nuevamente, adviértase que las peticiones deben ser incoadas por medio de su apoderada judicial, atendiendo que en este trámite se requiere el derecho de postulación.

3. De cara a la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad (fls. 633 s 635), con la cual se acredita la inscripción de la demanda decretada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-683339, se ordena su secuestro.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al señor(a) Juez Civil Municipal y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples o a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva, a quien se librará Despacho Comisorio con los insertos del caso. (Artículo 38, inciso 3 del C. G. P.)

Al momento de la práctica de la diligencia, el comisionado deberá observar lo previsto en el numeral 3 del artículo 595 del Código General del Proceso.

4. Finalmente, como quiera que la sociedad designada como secuestre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA INSLANDIA S.A.S., no ha dado cumplimiento a su deber de rendición de cuentas, pese al requerimiento efectuado en auto del 18 de octubre de 2022, por **secretaría**, comuníquese al Consejo Superior de la Judicatura, la causal de exclusión que contempla en numeral 7° del artículo 50 del Código General del Proceso, así mismo, la petición por parte del Procurador Delegado para Asuntos Civiles (fl. 652) en cuanto “proceder hacer efectiva la póliza de garantía contra la empresa responsable del secuestre y entrega del bien , recibido el 30 de octubre de 2022, por la demandada”.

Comuníquese por el medio mas expedito.

5. En todo caso, se da apertura al incidente sancionatorio de que trata el inciso segundo del párrafo del artículo 44 del C.G.P. en concordancia con los artículos 59 y 60 Ley 270 de 1996, en contra del Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTORA INMOBILIARIA INSLANDIA S.A.S., esto es, el señor CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, por lo que, el Despacho RESUELVE:

1. NOTIFICAR de manera personal este proveído al Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTORA INMOBILIARIA INSLANDIA S.A.S., esto es, el señor CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, en la dirección que figura en el certificado de existencia y representación legal de la citada sociedad, informándole sobre la APERTURA del presente incidente sancionatorio, así como que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir del acto de notificación, para que ejerza su derecho de defensa, explicando las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a su deber de rendición de cuentas después de la entrega del bien inmueble dejado bajo la custodia de la sociedad que representa y en su calidad del secuestre. Además, de su deber de rendir las cuentas pedidas.

2. Secretaría, proceda a notificar personalmente esta decisión como se dispuso en el numeral anterior.

3. Abrase cuaderno separado para el trámite del presente incidente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/02/2023**
Notificado por anotación en ESTADO No. 022 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a9124c3b418f55338eff55c4630cec8980e53e557885f79c3593b71710d3461**

Documento generado en 14/02/2023 01:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**2 REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2016-00586-00

1. Obre la constancia del pago realizado por la parte demandada (fl. 376 a 379) a la demandante en cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia adiada 27 de enero de 2023.

2. De conformidad con lo manifestado por la curadora Ad Litem a folio que antecede, se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, contados partir de la notificación por estado de este proveído, acredite el pago de los gastos fijados a la auxiliar de la justicia en auto adiado 25 de octubre de 2022.

Comuníquese esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/02/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 022 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4089234cba6eae5117ede5cbd4c89ec5208d31b1311c2b3a6f987c9796a6a02**

Documento generado en 14/02/2023 02:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2 REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00019-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificados a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE RAMÓN MORALES RUIZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON MEJOR DEECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN, a través de curador Ad Litem, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda formulando como excepción de mérito la “*INNOMINADA O GENERICA*”.

Respecto a los gastos de curaduría solicitados, el auxiliar de la justicia deberá estarse a lo señalado en el inciso 2° del auto adiado 13 de julio de 2022 (fl. 45 C. 1). En consecuencia, se requiera a la demandante en reconvención para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de ese auto, acredite el pago de la suma fijada al auxiliar de la justicia en el mencionado auto.

2. Reconstruida la audiencia de instrucción y Juzgamiento en los términos consignados en la audiencia adiada 23 de enero de 2023, y subsanada la causal de nulidad decretada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia adiada 18 de octubre de 2022, sin que el curador solicitara nuevas pruebas que deban decretarse y practicarse, se dispone señalar la hora de las 02:00 p.m. del día TRECE (13) de FEBRERO del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P., esto es, escuchar las alegaciones finales y dictar sentencia.

Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado, remitirá el respectivo Link.

Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/02/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 022 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Edith Constanza Lozano Linares

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424e1dcd7c63a52280101cb664361f603d0a21e66503ad7e145e063ac90f0415**

Documento generado en 14/02/2023 12:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00-257-00

No obstante, que el perito Manuel José Vargas Muñoz, fue relevado del cargo para el cual fue nombrado por no haber aceptado este dentro del término concedido, tal como se advierte en autos adiados 18 de octubre y 8 de noviembre de 2022 (fls. 452 y 454), el Despacho por economía y celeridad procesal, dispondrá revocar oficiosamente los nombramientos realizados con posterioridad obrantes a folios 454 y 457.

En consecuencia, se tendrá en cuenta la notificación y aceptación del cargo vista a folios 460 y 461, realizada por el perito Manuel José Vargas Muñoz.

Conforme lo anterior, requiérase al mencionado perito para que en el término de 10 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, presente la experticia encomendada, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

Notifíquese por el medio más expedito, dejándose la constancia de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/02/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 022 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd49d83bc2eaadc1dc8f1db8d99bd7fac76db4eb0aafb55cba6ce2ad97f5357b**

Documento generado en 14/02/2023 12:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00461-00

1. Obre en autos las fotografías de las vallas instalada en el inmueble objeto de litigio (fls. 281 a 282 y 296 a 298), así como la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión (fls. 302 a 304).

En consecuencia, secretaría proceda a incluir el asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Cumplido lo anterior, contabilícese el termino para que dicha actuación, quede surtida.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/02/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 022 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59fb6be36af4eb2e9369f05634ab74d2eed7edd2f965ab0d93c522fa8b7e56a**

Documento generado en 14/02/2023 02:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2 REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00475-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia adiada 1° de febrero de 2023, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Dra. Ruth Elena Galvis Vergara, mediante el cual confirmó el auto adiado 8 de noviembre de 2022, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

Secretaría proceda a elaborar la liquidación de costas ordenada en segunda instancia, así como a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto adiado 8 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/02/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 022 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d259de02802fd642df35ca3eacb8de28526dbef20c08a19bf73b9c985a76019b**

Documento generado en 14/02/2023 12:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**1 REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2018-00578-00

Previo a la aprobación de la liquidación de costas efectuada por la secretaria del juzgado a favor de la parte demandante, proceda a liquidar también las costas a favor de las aseguradoras conforme a la aclaración que se hizo al numeral 3° de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, numeral confirmado por el Tribunal Superior.

Ahora bien, como al verificar la sentencia de segunda instancia en el numeral 5°, se observa la condena en costas a favor de la parte actora en segunda instancia, sin que se hubiere fijado el valor de las agencias, por secretaría, devuélvase el expediente al Despacho del Magistrado Sustanciador, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/02/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 022 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858522dc4694d0aba135a22dc2048169d54e9cf122ec64dbbd50cfd09c43221**

Documento generado en 14/02/2023 12:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**2 REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00025-00

Previo a dar apertura al incidente de trámite sancionatorio de que trata el inciso segundo del párrafo del artículo 44 del C.G.P. en concordancia con los artículos 59 y 60 Ley 270 de 1996, el Despacho RESUELVE:

1. Oficiar al Juzgado Primero (1°) Penal del Circuito Especializado en Extinción del Derecho de Dominio de esta ciudad, para que en el término de tres (3) días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se informe por el titular o quien haga sus veces el nombre, la identificación y dirección de notificación del servidor judicial encargado de atender y dar respuesta a los requerimientos realizados mediante oficio por este Despacho judicial, desde el pasado 29 de agosto de 2022.

2. Secretaría, proceda a notificar personalmente esta decisión en la sede judicial requerida.

3. Abrase cuaderno separado para el trámite del presente incidente.

CÚMPLASE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7522c4335c074868fa1b5bbd62defb85a697eae49a75b016009d7454d6d6b3a7

Documento generado en 14/02/2023 01:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**2 REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00289-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia adiada 26 de enero de 2023, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Marco Antonio Álvarez Gómez, mediante la cual confirmó la sentencia proferida el pasado 24 de octubre de 2022, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

Secretaría proceda a elaborar las liquidaciones de costa, ordenadas tanto en primera como en segunda instancia a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/02/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 022 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b5d157de637eb5811b150dc99eec8c265c8ee42be0583c968a9e013d4f7ecb**

Documento generado en 14/02/2023 02:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00510-00

De cara a la sustitución del poder allegado visto a folio 163, se dispone reconocer personería a la abogada sustituta ESPERANZA SILVA CUBILLOS, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines de la sustitución allegada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/02/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 022 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c98fd74787e40fc2e4651a7ca45c44054e0914ecc93e488c323641b48f16d81**

Documento generado en 14/02/2023 02:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00704-00

Como quiera que el deudor Mario Enrique Herrera Acuña, no ha dado cabal cumplimiento a las funciones que como promotor le fueron asignadas, específicamente la de aportar el acuerdo de reorganización, conforme lo exige la norma, el Despacho con apego a lo señalado en el inciso final del artículo 35 de la ley 1429 de 2010, concordante con el artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, dispone su relevo y en consecuencia resuelve:

NÓMBRAR como promotor a ABADIA NAVARRO JAIRO¹, ARBOLEDA MONTOYA LUIS FERNANDO² y BORDA CAICEDO LUIS FERNANDO³, quienes hacen parte de la Lista de auxiliares dispuesta para tal fin por la Superintendencia de Sociedades⁴.

ADVIÉRTASE que el cargo que será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. el cargo que será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/02/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 022 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

¹ jairo.abadia@abadiarodriguez.co

² lfarboleda@outlook.com

³ juridico@bordayasociados.com

⁴ <https://servicios.supersociedades.gov.co/sgs/listaoficial>

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **090151f36a5ebc1d7ddb9cd2f7125451d1bcf1a1288aee50252877ab4d76bb24**

Documento generado en 14/02/2023 03:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2 REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2019-00767-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia adiada 2 de noviembre de 2022, proferido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Jesús Emilio Munera Villegas, mediante el cual declaró desierto el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia proferida el pasado 23 de agosto de 2022, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

Secretaría proceda a elaborar la liquidación de costas, ordenada en la mencionada sentencia.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/02/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 022 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1509e0a76226f9f69ae9c544190a4403be17a5a1f0348761e485f0c3ce823580

Documento generado en 14/02/2023 01:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00079-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada dentro del término de ley contestó la demanda oponiéndose a la prosperidad de las pretensiones, formulando excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, acreditando su traslado a la parte demandante conforme lo prevé el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, guardando silencio esta última dentro del término para recorrer el traslado.

2. De conformidad con lo señalado en el artículo 206 del C.G.P., se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas que considere prudente en virtud de la objeción al juramento estimatorio formulado por la parte demandada.

3. En ese orden, vencido como se encuentra el traslado a que se refieren los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, concordantes con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

3.1. Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:00 a.m. del día QUINCE (15) del mes de MAYO del año dos mil veintitrés (2.023).

3.2. Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado, remitirá el respectivo Link.

3.3. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

3.4. **Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.**

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/02/2023 de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 022
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b7d5e29f5aa83cfc4addf82606b84d5102bf750034f41d1a45840fb6038ad1**

Documento generado en 14/02/2023 01:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**2 REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00080-00

De cara al informe secretarial que antecede y previo a decidir lo que en derecho corresponda a lo dispuesto en auto adiado 20 de noviembre de 2022, se requiere a la togada de la parte actora para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que, por estado se haga de este auto, allegue los anexos referidos en el escrito allegado el pasado 24 de enero de la presente anualidad, obrante a folios 240 y 241.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/02/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 022 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4c9e9ae4fb9f4b2cb56d37a7dc4dad27e8b09d9310407dc5a100830ef67427**

Documento generado en 14/02/2023 12:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00089-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado a favor de la parte demandada y ordenada en primera instancia, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/02/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 022 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e2ac0c5146ba5b3c2118e3921e7620c82208e2aa6c9415e85b3aa7ff53eda14**

Documento generado en 14/02/2023 12:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00132-00

1. En virtud de la petición presentada por la apoderada judicial de la parte demandante vista a folio 349 del expediente, para que se incorpore en su integridad la actuación adelantada en la Fiscalía Segunda Vida de Funza Cundinamarca, en cuanto se refiere a la orden judicial de entrevista, se reprograma la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento para el próximo 20 DE ABRIL DE 2023, a la hora de las 02:00 p.m.

2. Por secretaría líbrese nuevamente las boletas de citación de los testigos, conforme lo pedido por las partes en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/022023

Notificado por anotación en ESTADO No.022 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e23e0acb5ac95c905b5f28c3af53c2447b67eb5ede8f25e26273d867168adf**

Documento generado en 14/02/2023 11:56:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2 REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00144-00

1. De cara a las respuestas allegadas por el apoderado judicial de la parte actora en escrito que antecede, en cumplimiento a lo requerido en auto adiado 4° del auto adiado 21 de octubre de 2022, el Despacho procedió a revisar nuevamente el expediente, pero esta vez, no el digital sino el físico, encontrando en el cuaderno denominado “*COPIAS – CONTESTACIÓN DEMANDA ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*” pagina 29, el CD que contiene el expediente administrativo de la Selección Publica No. 001 de 2013, requerido en el auto en mención.

En ese orden, del contenido del mencionado CD, se corre traslado a los extremos en litigio por el termino de ejecutoria de este proveído.

2. De otro lado, no existiendo pruebas por practicar, se les concede a los extremos en litigio el termino de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, tal y como se dispuso en la audiencia celebrada el pasado 30 de enero de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/02/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 022 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c54254ef2fea213f3b83b4ba69cdce016eeb5dc1309fa8477a8de2823167dd7**

Documento generado en 14/02/2023 02:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**2 REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Petición Marcela Angarita.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se insta a la togada YERITZA KATHERYN PESSELLIN MENDOZA, para que acredite la calidad de apoderada judicial de la señora MARCELA ANGARITA GONZALEZ, aludida en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/02/2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. 022 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c26687ada9fe596e5ed059d4ca17223867aa31830b9f13002530ba43ed514f**

Documento generado en 14/02/2023 12:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>